

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

[Handwritten signatures]
JJS/EZM/OGZ/OGDRG/OCA/MJM

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

38ª COMISARIA DE CARABINEROS DE CHILE

En Puente Alto, a 9 de febrero de 2010, entre por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE (S)** don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2,, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "la Municipalidad", y por la otra, la **38ª COMISARÍA DE CARABINEROS DE PUENTE ALTO**, representada por su **SUBCOMISARIO**, don **MARIO FELIPE RECABARREN LEIVA**, chileno, Capitán de Carabineros, cédula de identidad N° 12.403.546-5, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 3399, de Puente Alto, en adelante "Carabineros", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- La Municipalidad, como corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de cumplir con la función de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local orientada a ofrecer a todos sus habitantes el máximo de condiciones de seguridad, ha estimado conveniente colaborar con los organismos policiales en la ejecución de dicha función, mejorando así la calidad de vida de sus vecinos.

SEGUNDO.- Por su parte, Carabineros de Chile es la institución encargada por disposición constitucional y legal, de dar eficacia al Derecho, es decir, ejercer todas las acciones necesarias para hacer que las leyes y las normas jurídicas se acaten en la práctica con sentido de justicia.

TERCERO.- Las partes, en cumplimiento de sus respectivas funciones específicas, acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración, a fin de coordinar, promover y desarrollar iniciativas que favorezcan la seguridad ciudadana dentro del ámbito local.

CUARTO.- El presente instrumento fue solicitado mediante Memorándum N° 106 de Administración Municipal al Sr. Alcalde (s) con fecha 08.02.2010, otorgando la autoridad edilicia su Vº Bº al pie del referido documento.

QUINTO.- Para la implementación del presente convenio, las partes acuerdan que los proyectos comunes que se elaboren como, asimismo, sus condiciones, serán materializados en convenios específicos, los que suscribirán en la oportunidad debida y formarán parte del presente instrumento como anexos del mismo.

SEXTO.- El aporte de la Municipalidad consistirá en el uso y/o atribuciones del derecho de dominio que ésta determine, de bienes que entregará a Carabineros para ser utilizados por éstos en labores propias institucionales, mientras que Carabineros deberá proporcionar a la Municipalidad, información estadística que sea requerida para la elaboración de planes y proyectos de beneficio comunal.

SEPTIMO.- El plazo de este convenio será de 1 año, renovable por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes decida ponerle término, lo cual se materializará a través del envío de carta certificada al domicilio de la otra parte fijado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 30 días anteriores a la fecha de término del mismo o de sus renovaciones. Se entenderá la otra parte notificada al tercer día del envío de dicha carta. En todo caso, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente instrumento en cualquier tiempo, cumpliendo las formalidades citadas; sin derecho a indemnización de ningún tipo.

OCTAVO.- A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye a la Dirección de Administración Municipal como Inspección Técnica del Servicio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

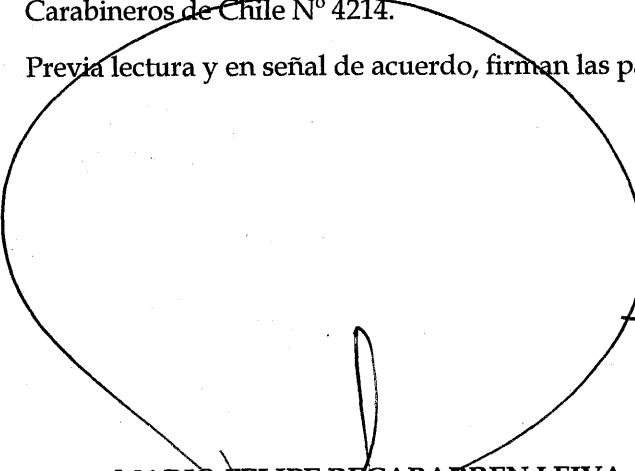
NOVENO.- Se deja constancia que forman parte integrante del presente convenio marco todos los convenios que actualmente se encuentren vigentes entre la Municipalidad y Carabineros, ratificándose por las partes cada uno de ellos y aceptándolos en su integridad.

DECIMO.- Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO.- El presente convenio se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en poder de Carabineros.

DECIMO SEGUNDO.- La personería de don RENE BORGNA VERDUGO consta del Decreto Alcaldicio N° 273 de 06 de octubre de 2009, y la de don MARIO FELIPE RECARBARREN LEIVA de Resolución Exenta N° 89 de 19 de marzo de 2008, contenida en el Boletín Oficial de Carabineros de Chile N° 4214.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MARIO FELIPE RECARBARREN LEIVA
SUBCOMISARIO 38° COMISARIA DE CARABINEROS
PUENTE ALTO

